Gobernación de Itapúa

Nº 27 /2013.-

CONTRATO
PARA LA ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO.-

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DR. LUIS ROBERTO GNEITING D.** y la **EMPRESA GOTZE INGENIERIA, representado por LA SEÑORA OLGA BEATRIZ ECHAGUE FERREIRA,** quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR,** con domicilio en la casa de la calle Tte. Ettiene y Décima de la ciudad de Fernando de la Mora Zona Norte, de común acuerdo convienen celebrar Contrato Abierto para la **ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO** de la institución, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, en relación a la **ADQUISICION DE AIRE ACONDICIONADO** para la Gobernación de Itapúa, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones y/o carta de invitación.-
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO:

El bien ofertado deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

Gotze Ingeniería
DECIMA Y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA CUARTA.

PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El Proveedor prestará los servicios de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2013.

La vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año 2013.-

CLÁUSULA QUINTA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

					GOTZE INGENIERIA
Ítem	Descripción del Bien y/o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	**Acondicionador de aire Split System, evaporador modelo pared, capacidad de enfriamiento de 18000 BTU/h,** tensión eléctrica 220V-1 fase-50Hz, con compresor tipo rotativo, super silencioso, con control remoto, Función "Auto-Restart" (que permite la continuidad automática del funcionamiento del equipo al regreso del servicio de la energía eléctrica luego de un corte en el suministro, el equipo deberá volver a funcionar automáticamente en las mismas condiciones consignadas con el control remoto antes de dicha *interrupción*), temporizador programable, frio/calor por bomba reversora, ajuste de dirección de flujo de aire del evaporador en forma	Unidad	6	2.535.000	15.210.000

Gotze Ingeniería
DECIMA Y TTE. ETIENE - TELF.: 672.778/9

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtlar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

	vertical y horizontal, la cañería interna de los condensadores indefectiblemente deberán ser de cobre, 2 (dos) años de garantía, debe incluir kit de instalación de 6 (seis) metros con cañerías de cobre aisladas como mínimo. Soporte metálico para la unidad condensadora, también se deberá incluir la perforación de paredes para el paso de cañerías de refrigeración (hasta 6 mts. de distancia entre las unidades) y posterior reacondicionamiento de las paredes afectadas. Instalación y puesta en funcionamiento de los equipos. Provisión e instalación de llave termomegnética del tipo europea. Servicio de Provisión de alimentación eléctrica de 8 metros desde el tablero de instalaciones eléctricas hasta el equipo.				

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer la suma de Guaraníes 15.210.000 (quince millones doscientos diez mil) por los bienes detallados más arriba.

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Bienes deberá ir acompañado

Götze Ingeniería
DECIMA Y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.
La contratante emitirá una orden de compra a los efectos de la adquisición de los bienes, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.
Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA
FORMA Y MONEDA DE PAGO:
El pago por los Servicios será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.
A los efectos del presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

CLÁUSULA OCTAVA
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

Galeza Ingeniería
DECIMA Y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.

Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA

RECEPCION DE LOS SERVICIOS

Una vez que los bienes hayan sido recibidos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante. La entrega de los bienes será hasta 5 días posteriores a la recepción de la orden de compra. La entrega de los mismos será en el local de la Gobernación de Itapúa, estando a cargo del adjudicado el traslado de los mismos.-

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

Götze Ingeniería
DECIMA Y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

Dra. Erika Kufeld
SECRETARIA GENERAL
GOBERNACION DE ITAPUA

Dr. Luis Roberto Gneiting Dichtiar
GOBERNADOR
DEPARTAMENTO DE ITAPUA

CLÁUSULA DECIMA TERCERA
SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 31 días del mes de octubre del año 2013.-

Dra. Erika Kufeld
Secretaria General -
C.I. Nº 2.493.520

Dr. Luis Roberto Gneiting D.
Gobernador de Itapúa
C. I. Nº 1.006.239

Olga Beatriz Echague F.
Proveedor
C.I. Nº 925.702

Gotze Ingeniería
DECTA ... - TELF.: 072.778/9